

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Expte.: CONP/2023/8835

RESOLUCIÓN por la que se autoriza el inicio del expediente para la contratación del servicio de redacción del proyecto de las obras para la infraestructura de distribución de aguas regenerada de la EDAR de Villaperez

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Servicio de Gestión y Explotación del Agua propone la contratación del servicio de redacción del proyecto de las obras para la infraestructura de distribución del agua regenerada en la EDAR de Villapérez mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

**SEGUNDO.-** La necesidad pública a la que responde el contrato consta en la propuesta de contratación en los siguientes términos:

*“Dentro del Plan Director de Abastecimiento 2020-2030 se recoge la línea de actuación LA-01 “Infraestructuras de regulación y diversificación de los recursos hídricos en el sistema central de abastecimiento”, dentro de la cual se han incluido las medidas 01.05 “Sistema de distribución de agua regenerada” y 01.06 “Aprovechamiento hidroeléctrico en el suministro de agua regenerada”. Estas medidas están orientadas a conseguir la disminución de la demanda sobre los recursos hídricos destinados a la producción de agua potable para usos industriales y urbanos.*

*Para poder ejecutar dichas medidas es necesario, en primer lugar, la redacción del proyecto de construcción para posteriormente licitar el contrato que permita la ejecución de las obras y, dada la complejidad y la insuficiencia de personal técnico y medios materiales, se considera necesario promover la contratación de un servicio de asistencia técnica bajo la dirección de personal de la Consejería, de acuerdo con las prescripciones establecidas en el PPTP donde se definen los trabajos a realizar y el alcance de los mismos.*

*Para este caso, le corresponde al Servicio de Gestión y Explotación del Agua de la Dirección General de Agua de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, la supervisión, seguimiento y control de la explotación y de los programas de mantenimiento y conservación de las infraestructuras hidráulicas de acuerdo con el Decreto 33/2020, de 2 de julio, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, modificado por el Decreto 42/2021, de 4 de agosto (BOPA 11 de agosto de 2021).*

*El presente contrato se va a introducir en la primera modificación del el Plan de Contratación para 2023 de la Consejería de administración autonómica, medio ambiente y cambio climático, aprobado por resolución de fecha 10 de mayo de 2023."*

**TERCERO.-** Consta en el expediente el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, el informe de insuficiencia de medios así como la documentación exigida por el mecanismo de financiación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

**SEGUNDO.-** Como tales órganos de contratación, a los Consejeros corresponde acordar el inicio del expediente de contratación, según lo prescrito por el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

**TERCERO.-** Mediante Decreto 17/2023, de junio, del Presidente de Asturias (BOPA núm. 121 de 26 De junio de 2023) y vacante el cargo de titular de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, se encarga transitoriamente el desempeño de las funciones de su titular a la Consejera de Hacienda, D<sup>a</sup>. Ana Cárcaba García.

**CUARTO.-** Establecen los artículos 116 y 117 de la LCSP relativos a las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos, respectivamente, que "1. *La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley.;* 2. *El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 acerca de su eventual división en lotes, a efectos de la licitación y adjudicación.;* 3. *Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. (...); Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria;* 4. *En el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato. (...)"* y que "1. *Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido*

*previamente o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente.;* 2. *Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley."*

**VISTOS** los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Autorizar el inicio del expediente de contratación del servicio de redacción del proyecto de las obras para la infraestructura de distribución del agua regenerada en la EDAR de Villapérez, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, debiéndose incorporar al expediente cuantos documentos sean legalmente exigibles continuando los trámites hasta la terminación del mismo.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En Oviedo a la fecha de la firma  
EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN FUNCIONES  
Por vacante LA CONSEJERA DE HACIENDA, EN FUNCIONES  
(Decreto del Presidente 17/2023, de 23 de junio, BOPA nº 121 de 26/06/2023)

